# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

| **CONTRATO No.** | **375-2026** |
|---|---|
| **OBJETO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA ATENCION DE PACIENTES DEL SERVICIO DE URGENCIAS DEL CENTRO HOSPITAL NUESTRO SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA PUERRES E.S.E. |
| **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN** | CONTRATACIÓN DIRECTA. |
| **CONTRATANTE.** | CENTRO HOSPITAL NUESTRO SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA |
| **NIT.** | 814003370-7 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | OSCAR IVAN DORADO RODRIGUEZ |
| **IDENTIFICACIÓN** | C.C. N.º 98.388.625 expedida en Pasto (N) |
| **CONTRATISTA.** | FRANCO EMILIO BENAVIDES NASTAR |
| **IDENTIFICACIÓN** | CC No. 1.085.636.228 expedida en Puerres (N) |
| **VALOR** | CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($ 5.253.000) M/CTE |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN:** | HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 |
| **SUSCRIPCIÓN** | 9 DE OCTUBRE DE 2026 |
| **FECHA DE INICIO:** | 9 DE OCTUBRE DE 2026 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN:** | 31 DE DICIEMBRE DE 2026 |

## IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Entre los suscritos a saber, de una parte, **OSCAR IVAN DORADO RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 98.388.625 expedida en Pasto (N), obrando en nombre del **CENTRO HOSPITAL NUESTRO SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA E.S.E.** del municipio de Puerres (Nariño), con NIT No. 814003370-7, en su calidad de Gerente y Representante Legal, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra parte, **FRANCO EMILIO BENAVIDES NASTAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. CC No. 1.085.636.228 expedida en Puerres (N), quien actúa en su propio nombre y representación y que, en adelante, para efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATISTA.**

## CONSIDERACIONES

Las partes arriba identificadas hemos acordado celebrar un contrato de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**a). -** Que según la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado "…constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso…" y que están sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III del Título II**.**

**b).-** Que conforme al numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993,en materia contractual las E.S.E se rigen por el derecho privado y podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**.**

**c).** - Que el artículo 48 de la Constitución Política define a la seguridad social como un derecho irrenunciable y el artículo 49 ibidem establece que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado y, en atención a ello LA E.S.E., como entidad de seguridad social, está obligada a ejecutar de manera efectiva, los servicios de salud a su cargo según la habilitación oficial.

**d)**. - Que el Hospital Nuestro Señor de la Divina Misericordia de Puerres E.S.E, del Municipio de Puerres – Nariño, tiene a su cargo la prestación de servicios de salud de primer nivel de atención en favor de la población de su área de influencia, afiliada a las del régimen contributivo, subsidiado y la población pobre y vulnerable no afiliada.

**e).-** Que para lograr el cumplimiento de estas obligaciones legales y constitucionales a cargo de la ESE, y lograr que el ejercicio de la función que le compete, se desarrolle en términos de calidad, eficiencia y oportunidad, es necesario contar con personal de condiciones de formación y experiencia idóneas que le permitan a través de sus servicios personales, contribuir al eficiente desempeño de la entidad, lo que en principio debe realizarse mediante los servidores públicos vinculados a la planta de personal de la entidad, pero ante la ausencia o insuficiencia de estos servidores es viable la contratación directa de personal para la prestación de servicios de apoyo a la gestión y/o profesionales.

**f).-** Que la ESE a través de los estudios previos elaborados según con el artículo 2.2.1.2.1.4.3 del decreto 1082 de 2015 estableció la necesidad de fortalecer el ejercicio de la función a su cargo mediante la vinculación de personal calificado que apoye la gestión, a través de la contratación de servicios para la realización de actividades profesionales de conformidad con el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

**g).-** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, La E.S.E Centro Hospital Nuestro Señor de la Divina Misericordia puede adjudicar directamente este contrato, sin haber obtenido previamente varias ofertas.

**h).-** Que la planta de personal adoptada por la ESE no cuenta con el recurso humano suficiente para ejecutar las actividades inherentes al objeto de esta contratación, según lo ha certificado el jefe de Recursos Humanos.

**i).-** Que la persona del **CONTRATISTA,** ha formulado la correspondiente oferta al Centro Hospital Nuestro Señor de la Divina Misericordia E.S.E, donde además acredita tener las condiciones de formación y experiencia suficientes para ejecutar el objeto del contrato y cumplir las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos.

## CLAUSULAS

Conforme lo anterior, las partes suscriben el presente contrato, que se regirá por las cláusulas que en adelante se describirán.

## CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

**EL CONTRATISTA** en condiciones de autonomía técnica, administrativa y financiera, se obliga para con La ESE a prestar los servicios de apoyo a la gestión asistencial como auxiliar de enfermeria para la atencion de pacientes del servicio de urgencias del Centro Hospital Nuestro Señor de la Divina Misericordia Puerres E.S.E, en condiciones de autonomía técnica, administrativa y financiera, de

conformidad con las condiciones señaladas en los estudios y documentos previos y en la oferta presentada por el **CONTRATISTA**, documentos estos que hacen parte integrante del presente contrato. **Parágrafo I. Alcance del objeto: EL CONTRATISTA**, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del contrato, deberá cumplir con las siguientes actividades mínimas:

1. Prestar sus servicios profesionales con adherencia a los manuales, guías y protocolos de práctica clínica basadas en evidencia científica y bajo los atributos de Oportunidad, Pertinencia, Continuidad, Seguridad y Accesibilidad como auxiliar de enfermería del servicio de urgencias de la institución.
2. Realizar el proceso de atención en salud a todos los usuarios que ingresan a la institución y requieren la atención por el servicio de urgencias garantizando el apoyo que requiera el profesional de medicina.
3. Realizar la toma de signos vitales a todos los usuarios que ingresan a la institución y requieren la atención por el servicio de urgencias.
4. Realizar el acompañamiento al profesional del servicio en el proceso de atención en salud a todos los usuarios que ingresan a la institución y requieren la atención por el servicio de medicina según cronograma aprobado para el servicio.
5. Realizar la administración de medicamentos ordenados por el profesional de medicina con su respectiva nota de enfermería.
6. Realizar los procedimientos menores ordenados por el profesional de medicina con su respectiva nota de enfermería y proceso de facturación.
7. Realizar los turnos y disponibilidades en el servicio de urgencias de acuerdo al cuadro de turnos.
8. Realizar el recibo y entrega de turno y registrar en el formato implementado en la institución.
9. Realizar el registro de los formatos implementados en el Servicio de Urgencias.
10. Elaborar y esterilizar el material requerido para procedimientos menores.
11. Ejecutar el plan de cuidados de enfermería en la atención al paciente garantizando el trato digno y con humanización.
12. Informar oportunamente al profesional responsable sobre situaciones de emergencia y riesgos que observe en los pacientes, familia, comunidad y medio ambiente.
13. Verificar la completitud de medicamentos, dispositivos médicos e insumos contenidos en los carros de paro, stocks, ambulancias y kits.
14. Registrar toda la documentación en la prestación de la atención de urgencias por SOAT.
15. Estar disponible al llamado ante la activación de Plan Hospitalario de Emergencia y activación de alertas o planes de contingencia.
16. Reportar en formato adoptado por la institución a la Ruta Materno perinatal la atención de urgencia y/o remisión de Gestantes a otro nivel de atención en salud.
17. Reportar, en formato adoptado por la institución a la Ruta Cardio-vascular la atención de urgencia y/o remisión de pacientes con ECNT a otro nivel de atención en salud.
18. Apoyar en el proceso de facturación y solicitud de autorizaciones de los usuarios atendidos en el servicio de urgencias.
19. Asistir a las jornadas de inducción y reinducción y capacitaciones según lo definido en el Plan Interno de Capacitaciones con una asistencia del 95%.

**20.** Realizar la difusión de material de Información, educación y Comunicación para la comunidad.
**21.**Realizar las acciones de Aseo, limpieza y desinfección de áreas y superficies, y registrar en el formato implementado por la institución.
**22.**Realizar la verificación y el registro de los datos de temperatura y humedad.
**23.** Realizar la ejecución de las actividades contempladas en los procesos seguros implementados en la institución para garantizar el fortalecimiento del programa de Seguridad del Paciente.
**24.** Participar en los procesos de Auditoría interna y externa realizadas al Servicio de Urgencias.
**25.** Realizar la ejecución de las actividades contempladas en los planes de mejora generados como producto de las auditorías internas y externas realizadas al Servicio de Urgencias.
**26.** Realizar la ejecución de las actividades implementadas para el fortalecimiento de la Estrategia Multi Modal de Higiene de Manos
**27.** Realizar la ejecución de las actividades asignadas para el desarrollo y/o despliegue de las celebraciones definidas en el calendario de la salud y programadas por la institución.
**28.** Realizar la ejecución de las actividades asignadas en el marco del Sistema Único de Habilitación definido en la normatividad vigente.
**29.**Realizar el registro y envío de la captación de usuarios Inasistentes a las RIAS de PYMS, en el formato implementado y enviado por el referente de la RIA de PYMS.
**30.**Realizar la aplicación de encuestas para medir la Satisfacción de los usuarios atendidos en la institución según la meta asignada por el referente de atención al usuario.
**31.**Cumplir con lo dispuesto en el manual de gestión de residuos hospitalarios.
**32.**Realizar la búsqueda institucional de 2 sintomáticos respiratorios de manera mensual dentro de la consulta y hacer la entrega de las muestras en el servicio de laboratorio clínico.
**33.** Asistir a las capacitaciones programadas por los entes de control, IDSN, Secretaria de Salud, EPS.
**34.** Participar en reuniones y actividades que sean convocadas por la institución y otras entidades que tengan relación con los programas o actividades a su cargo, para el mejoramiento y el buen desarrollo del objeto y obligaciones contractuales fortaleciendo de esta manera los servicios de salud que presta la Empresa.
**35.** Participar en los eventos donde la institución sea convocada.
**36.**Garantizar la custodia e integridad del inventario entregado al Servicio de Urgencias, e igualmente reportar oportunamente el estado y funcionamiento de equipos, instrumentos y elementos de servicio que utilice en el desarrollo de sus obligaciones contractuales, así como también mantener ordenado y limpia el área y equipo de trabajo.
**37.**Desempeñar las demás actividades asignadas por la entidad contratante que sean coherentes con el objeto establecido en este contrato y las contenidas en la normatividad vigente.
**38.**El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
**39.**Mantener y guardar reserva de la información de propiedad de la institución excepto cuando sea requerida por las autoridades o persona autorizada.
**40.**Reportar oportunamente las situaciones de emergencia y riesgos que se presenten en el área o lugar de desarrollo de sus actividades contractuales.

**41.** Prestar los servicios objeto del contrato, bajo los criterios de calidad fijados por las normas vigentes, conservando los principios de ética y sin ningún tipo de discriminación, con humanismo, cordialidad, respeto, oportunidad y la mejor calidad de Atención mediante la aplicación de sus conocimientos y manteniendo un buen comportamiento al interior y por fuera de la Empresa.

**42.** En desarrollo de sus actividades contractuales, atender las Leyes, las normas y reglamentos aplicables para la prestación del servicio contratado.

**43.** Solicitar oportunamente al Gerente y/o Subgerente los elementos, información y documentos necesarios para el desarrollo de las obligaciones contractuales.

**44.** Facilitar las labores de supervisión, evaluación y control que EL CONTRATANTE, realice en forma directa o por intermedio de su delegado, o por los supervisores, o auditores de los entes reguladores, control y vigilancia o de las EPS-S y atender sus recomendaciones.

**45.** Desarrollar sus actividades contractuales, atendiendo y aplicando las normas de bioseguridad y salud ocupacional necesarias según el caso.

**46.** Presentar el formato de confidencialidad de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 del 2012. "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales."

**47.** Presentar dentro de los soportes contractuales la póliza de responsabilidad extracontractual para el cumplimiento profesional del área asistencial.

**48.** Entregar certificado de Paz y Salvo con firma respectiva de la supervisión de la prestación del servicio, una vez haya cumplido con el número de actividades realizadas por el(la) contratista y escala de cumplimiento de metas institucionales.

| **49. EVALUACIÓN** | | **PORCENTAJE DE PAGO** |
|---|---|---|
| **OPTIMA** | 95.1% A 100% | 100% |
| **ADECUADA** | 85.1% A 95% | 100% |
| **PARCIALMENTE** | 70.1% A 85% | 85% |
| **DEFICIENTE** | 55.1% A 70% | 60% |
| **INACEPTABLE** | MENOR DEL 55% | 50% |
| | | LIQUIDACIÓN CONTRATO |

En la presentación de cada acta de ejecución, el (la) contratista podrá constatar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales generales y específicas, con un resultado de evaluación óptimo del total de honorarios establecidos en el presente proceso contractual, equivalente al 100% del pago

**PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD,** en virtud del cual el CONTRATISTA, se compromete para con E.S.E. Centro Hospital Nuestro Señor de la Divina Misericordia, a no publicar o dar a conocer a Terceros, la información que se maneja en el Centro Hospital, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución de este contrato que llegare a su conocimiento otro medio. El incumplimiento de este Compromiso, dará lugar a que la Institución, pueda emprender en contra del Contratista las acciones legales a que haya lugar

**CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual al EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto del presente contrato, El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno

(31) de diciembre de 2026. dicho plazo empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio. **Parágrafo I.** No se pactan prorrogas automáticas ni se las concederá salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, o cuando la ESE lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato, deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata al supervisor para que se adopten las medidas pertinentes. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, la ESE procederá a hacer efectivas las sanciones establecidas en el mismo y en la ley.

**CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**:

Para efectos fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($ 5.253.000) M/CTE.** LA ESE pagara a favor del CONTRATISTA de acuerdo a los informes de ejecución contractual, y la acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales). **Parágrafo I:** En el valor pactado en esta cláusula se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato, así como los impuestos de orden nacional, departamental y municipal que afecten el contrato. **Parágrafo II:** De cada pago, se descontará el valor de los impuestos departamentales y municipales que apliquen al contrato.

**CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA**

El objeto del contrato implica que el Contratista desarrolle las actividades y obligaciones que se especifican a continuación:

**a)** Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios ofertados y de acuerdo con las especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo pactado en el contrato.

**b)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la ESE a través del funcionario que ejercerá el control de ejecución y adoptar medidas inmediatas para la corrección de fallas.

**c)** Asumir por su cuenta y riesgo todos los salarios y prestaciones sociales, legales y demás conceptos a todo el personal destinado para la ejecución del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano.

**d)** Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado garantizando los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato, en los porcentajes de ley establecidos como trabajador independiente y de acuerdo con el ingreso base de cotización (IBC).

El salario base de liquidación de aportes a la seguridad social, debe corresponder a los porcentajes de ingresos establecidos en la ley. Para estos efectos el (la) CONTRATISTA podrá acogerse al sistema de presunción de costos establecido en resolución 209 de 2020 expedida por la UGPP, o de lo contrario deberá demostrar los costos deducibles de conformidad con el artículo 244 de la ley 1955 de 2019 en concordancia con el artículo 107 del estatuto tributario, mediante certificación de contador público y con los soportes contables y documentales que sean pertinentes.

En este orden de ideas, será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con LA ESE.

**e)** Presentar oportunamente las facturas para los pagos e informes que le sean requeridos.

**f)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.

**g)** Pagar y asumir los impuestos, retenciones, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la legalización y ejecución del contrato.

**h)** Las demás que se desprendan de los documentos que hacen parte de esta etapa precontractual y las inherentes que garanticen la buena ejecución del contrato.

**CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ESE.**

LA ESE se obliga especialmente a:

**a)** Suministrar y facilitar al CONTRATISTA la información y las condiciones necesarias que le permitan cumplir el contrato, en la forma y oportunidad convenidas;

**b)** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas correspondientes.

**c)** Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la oportunidad y forma pactadas en el presente contrato;

**d)** Suscribir las actas de ejecución contractual en conjunto con el supervisor y contratista.

**e)** Las demás que de acuerdo con la oferta y los documentos precontractuales le estén asignadas a LA ESE y las que por efecto de la ley le correspondan.

**CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**:

LA ESE garantiza la celebración del contrato, con la siguiente imputación presupuestal: Código: 2.4.5.02.09.002.01 Remuneración Servicios Técnicos Asistenciales, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026000824 expedido el 9 de octubre de 2026 por la subgerencia administrativa y financiera del Centro Hospital de Puerres.

**CLAUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA**:

Que, de conformidad con el Manual de Contratación de la Entidad, NO se precisa la constitución de garantías por tratarse de un contrato de prestación de servicios.

**CLAUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD**:

El **CONTRATISTA** se compromete a responder frente a terceros de todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra LA ESE, por asuntos que, según el contrato, sean de responsabilidad del EL CONTRATISTA, LA ESE, se lo comunicará para que, por su cuenta, adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a LA ESE

**CLAUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN**:

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica y administrativa de la ejecución del presente contrato serán ejercidos a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la E.S.E. Centro Hospital Nuestro Señor De La Divina Misericordia o de la persona que la Gerente designe.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades encargadas al CONTRATISTA.
2. Sin perjuicio de la autonomía del CONTRATISTA, efectuar recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato.
3. Comunicar a LA ESE las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del contrato.
4. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del LA ESE.
5. Expedir certificación sobre cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
6. Tramitar, elaborar y suscribir en conjunto con las partes, las actas de inicio, suspensión, reiniciación, modificación, interpretación, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y en general todos los documentos donde consten los eventos que se susciten a raíz de la ejecución del contrato o impliquen modificaciones de las condiciones y términos contractuales.
7. Solicitar al CONTRATISTA los correctivos pertinentes cuando considere que no está cumpliendo con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al LA ESE la aplicación de las medidas contractuales que correspondan.
8. Comprobar durante la ejecución del contrato que el CONTRATISTA de cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y en caso contrario, solicitar las medidas legales pertinentes.
9. Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato.

**NOTA -** Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan al CONTRATISTA de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato

**CLAUSULA DECIMA. DISPOSICIONES APLICABLES**:

Al presente contrato le son aplicables las disposiciones contractuales vigentes, el literal H numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo enunciado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015. Contratación Directa. Contrato de apoyo a la gestión. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal (…)

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS**:

El CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar en todo o en parte el presente contrato a favor de persona alguna, natural o jurídica sin la autorización previa, expresa y escrita del de la ESE.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**

La ESE, con el objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar, modificar y/o terminar el contrato de conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA. CADUCIDAD.**

En el evento en que se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la E.S.E, mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en el que se encuentre. En caso de que la E.S.E, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control y supervisión necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contratado.

**Parágrafo Primero:** Las partes acuerdan considerar como afectación grave y directa a la ejecución del contrato, uno o varios de los siguientes eventos:

**1)** Negarse a coadyuvar en la entrega de información de su competencia de acuerdo al objeto contractual, con destino a los organismos de control según estos lo requieran.
**2)** Tratar de forma irrespetuosa, ofensiva o lesiva, tanto verbal como físicamente a las personas vinculadas contractualmente o de forma legal y reglamentaria con la E.S.E. o a los usuarios.
**3)** Incumplir de forma reiterada cualquiera de las obligaciones contractuales.
**4)** En caso de que LA ESE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el CONTRATISTA se obliga a aceptar.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA. MULTAS.**

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en la presente orden de prestación de servicios a cargo del CONTRATISTA, se entiende con la firma del presente contrato que este autoriza expresamente a la E.S.E. para efectuar la tasación y cobro de multas en casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicaran sobre el valor contractual en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) así:

**1)** Incumplimiento en el plazo de ejecución del contrato.
**2)** Incumplimiento de cualquier otra clausula u obligación contractual contenida en el presente contrato.

**Parágrafo Primero**: EL CONTRATISTA autoriza el descuento del valor de las multas derivadas de la mora y/o incumplimiento de sus obligaciones, con cargo a los pagos parciales o final, según sea el caso.

**Parágrafo Segundo:** El procedimiento aplicable para efectos de la imposición y cobro de mulas antes indicadas y/o sanciones a que hubiere lugar, será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, ésta deberá pagar a título de Cláusula Penal pecuniaria un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato como estimación anticipada de perjuicios. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de la misma. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

**Parágrafo I:** Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento, el valor de la Cláusula Penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

**Parágrafo II:** Las multas se impondrán mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición previo proceso administrativo sancionatorio con garantía plena del debido proceso y de los derechos de defensa y contradicción

**CLAUSULA DECIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:**

El presente contrato se desarrolla con plena autonomía técnica, administrativa y financiera en consecuencia no genera relación laboral alguna entre LA ESE y EL CONTRATISTA ni con el personal que este emplee para la ejecución del contrato, por lo tanto, no hay lugar al reconocimiento de salarios, prestaciones sociales u otros derechos laborales, ni de ningún tipo de emolumentos distintos al valor del contrato acordado.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna prohibición, o causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley para contratar con el Estado, específicamente las consagradas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 122 de la Constitución Política.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

El contrato no podrá suspenderse a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero o una orden de la administración; sólo de manera excepcional podrán considerarse otros eventos de suspensión en el plazo. Este hecho se constará en acta que suscribirán las partes y el supervisor donde se consignarán las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo del contrato.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, LA ESE dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, de los requisitos de celebración y de ejecución del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 y en todo otro evento establecido por la ley.

**CLAUSULA VIGECIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**

La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y en el acta de liquidación constarán, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

**Parágrafo 1.** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, dentro de los dos meses siguientes, la liquidación se practicará unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo susceptible del recurso de reposición.

**CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley.

**CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA: DEBIDO PROCESO**

La aplicación de la caducidad y demás clausulas excepcionales procederá previo proceso administrativo sancionatorio con garantía plena del debido proceso y de los derechos de defensa y contradicción que se surtirá según las siguientes etapas: a). Reporte Del Hecho mediante informe de

supervisión que se acompañara con los fundamentos pruebas y elementos de juicio que den cuanta sobre la conducta de contratista constitutiva de incumplimiento contractual o cumplimiento defectuoso o tardío. b). Notificación del informe de supervisión al contratista y citación a audiencia en la cual podrá presentar descargos. c) Desarrollo de audiencia donde se surtirán las siguientes fases. (i). Imputación a través de la cual se expondrán las circunstancias que motivan la actuación. (ii). Descargos. El contratista podrá rendir descargos y las explicaciones del caso aportando las pruebas que pretenda hacer valer en su favor y para desvirtuar las que se enrostren en su contra. (iii). Decisión una vez surtida el debate probatorio se tomará la decisión de fondo por parte del gerente o su delgado, mediante acto administrativo susceptible del recurso de reposición.

**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) La oferta del CONTRATISTA y sus anexos; b) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. **Parágrafo**: El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo.

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**:

El presente contrato se perfecciona y puede iniciar su ejecución con la firma de las partes.

**CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PUBLICACIÓN DEL CONTRATO:**

Este contrato deberá publicarse en el sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP a través del portal Único de Contratación.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**

Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Puerres Nariño

**SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Puerres a los nueve (9) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

| | |
|---|---|
| LA E.S.E., | EL CONTRATISTA |
| **OSCAR IVAN DORADO RODRIGUEZ** | **FRANCO EMILIO BENAVIDES NASTAR** |
| Gerente | CC. No. 1.085.636.228 expedida en Puerres (N) |

Aprobó: PAULA ANDREA PANTOJA PAZMIÑO– Subgerente Adtva. y Financiera.